



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 458-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **04 MAYO 2010**

VISTO:

La Nota Informativa Nº 162-2009-GRSM/OP del 31 de marzo del 2010, el Oficio Nº 268-2010-GRSM/DIRCETUR-SM del 24 de marzo del 2010, la carta de renuncia presentada por la señora Margoth Dávila Padilla del 24 de marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

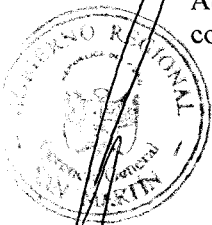
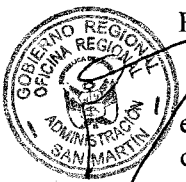
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 567-2008-GRSM/PGR de fecha 22 de agosto del 2008 se nombró a la señora MARGOTH DÁVILA PADILLA, en la plaza de Técnica en Turismo II, Nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante la Nota Informativa Nº 162-2009-GRSM/OP el Director de la Oficina de Personal del Gobierno Regional de San Martín alcanza el informe correspondiente en relación a la renuncia de la señora MARGOTH DÁVILA PADILLA al cargo que venía desempeñando en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a ello el Director de la Oficina de Personal pone de conocimiento sobre el pago de beneficios sociales que le corresponden a la señora Dávila Padilla, estableciéndose según el cálculo efectuado como concepto de compensación por Tiempo de Servicios la suma de Ciento Sesenta y Nueve Nuevos soles;

Que, el artículo 182º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce-entre otras- por renuncia; siendo que el artículo 183º del mismo cuerpo legal dispone que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 458-2010-GRSM/PGR



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría legal, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

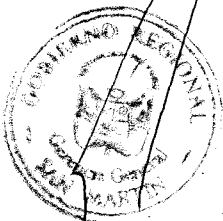
SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la señora **MARGOTH DÁVILA PADILLA** a la plaza de Técnica en Turismo II-Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de San Martín, teniéndose por extinguida la Carrera Administrativa de la mencionada trabajadora con efectividad al 31 de marzo del 2010, exonerándose del plazo establecido en el artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;



ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a la renunciante el beneficio económico de: Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/ 169.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, al haber acreditado Trece años y Nueve Meses de servicios prestados al Estado.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración a realizar las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

.....
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL